



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10029

EXPTE N° 733-318/17
Sil.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-
05 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por tareas críticas Nivel 3, a favor del Bq. Pedro Miguel Ángel Castillo Lucena, CUIL 20-28870504-7, personal interino de la U. de O.: 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 517-S-08;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación por Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, obra informe de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 3580-S-18, se reconoció a favor del citado profesional el adicional por tareas críticas en el nivel 3 por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2.016 y el 31 de enero de 2.017;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Delegación de Fiscalía de Estado, quien emite dictamen de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender la presente erogación;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-318/17, caratulado "SOLICITUD DE REFRENDACION DE LA RESOLUCION N° 585-HWG-17 DONDE SE PREVEE EL PAGO DE LA CRITICIDAD NIVEL 3 AL BIOQUIMICO CASTILLO LUCENA, PEDRO MIGUEL DESDE EL 01/03/16 AL 31/01/17 ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

[Firma]
Escritura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10029

EXPTE N° 733-318/17
Sil.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

05 ABO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el adicional por tareas críticas Nivel 3, a favor del Bq. Pedro Miguel Ángel Castillo Lucena, CUIL 20-28870504-7, personal interino de la U. de O.: 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 517-S-08;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación por Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, obra informe de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 3580-S-18, se reconoció a favor del citado profesional el adicional por tareas críticas en el nivel 3 por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2.016 y el 31 de enero de 2.017;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Delegación de Fiscalía de Estado, quien emite dictamen de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender la presente erogación;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 733-318/17, caratulado "SOLICITUD DE REFRENDACION DE LA RESOLUCION N° 585-HWG-17 DONDE SE PREVEE EL PAGO DE LA CRITICIDAD NIVEL 3 AL BIOQUIMICO CASTILLO LUCENA, PEDRO MIGUEL DESDE EL 01/03/16 AL 31/01/17 ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

[Firma]
AG. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10029

/// CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA GISELA MURICA
Adj. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.
EXP. N°733-318/2017.-

RESOLUCIÓN N° **269**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC 2021

SEP.-

VISTO:

El Expte. N°733-318/2017 mediante el cual se tramita el adicional por tareas críticas nivel 3, a favor del Bioq. Pedro Miguel Ángel Castillo Lucena, C.U.I.L. N° 20-28870504-7, personal interino de la U. de O.: 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°10029-S-2019 de fecha 05-08-2019, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2019 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N°10029-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 10029-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS